

APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS PARA
ESTUDIANTES DE POSTGRADO EN LA
UNIVERSIDAD. (Deroga Resolución N° 500
de 2003)

SANTIAGO, 21.12.2004 06883

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la realización de actividades de investigación en la Universidad de Santiago de Chile es de vital importancia para su desarrollo.

2.- Que para la realización de actividades de investigación es necesario contar, además de profesores debidamente calificados e infraestructura, con excelentes alumnos de postgrado, los cuales, a través de su tesis, aportan en forma decisiva al desarrollo de los trabajos de investigación.

3.- Que la Universidad de Santiago de Chile debe estimular el desarrollo de sus programas de postgrado, captando a los mejores egresados de la Educación Superior.

4.- La necesidad de actualizar la reglamentación de los sistemas de becas a alumnos de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

1.- Los alumnos regulares de los programas de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile podrán concursar al siguiente programa de becas:

1.1 Becas de arancel, que consisten en el financiamiento total o parcial del arancel correspondiente, excluida la cuota básica de matrícula, la cual debe ser pagada por la totalidad del alumnado de la Corporación.

1.2. Becas de ayuda económica, que consisten en un monto de dinero para gastos personales del becario.

1.3. Becas de ayuda económica adicional, que consisten en dinero que se asigna a los alumnos de postgrado para participar en congresos, simposio, cursos o seminarios externos, o actividades equivalentes que sean significativas en su formación. El número y monto máximo de estas becas será fijado por la Dirección General de Graduados con la aprobación del Comité Ejecutivo de Postgrado.

1.4. Apoyo especial a Programas, que consiste en el financiamiento para visitas de profesores externos a la Universidad, con el fin de participar en Exámenes de Grado, Avances de Tesis, o dictar cursos en los Programas de Postgrado de la Universidad.

2.- Las becas de arancel y ayuda económica se otorgarán por un período de un año, pudiendo el alumno postular a una renovación por una vez en programas de magíster y por hasta tres veces en programas de doctorado. En forma excepcional, el Comité Ejecutivo de Postgrado podrá autorizar una renovación por un período adicional. La Dirección General de Graduados exigirá a cada becario un informe semestral de avance en su programa, de cuya evaluación dependerá la continuación de la beca.

3.- El financiamiento para cubrir estas becas provendrá de un fondo especial en el presupuesto de gastos de la Universidad.

4.- Será obligatorio que los postulantes a beca de ayuda económica demuestren estar participando en los Concursos de becas externas a la Universidad de Santiago de Chile, toda vez que esto sea posible.

5.- Para postular a una beca, el interesado deberá presentar una solicitud al comité del respectivo programa de postgrado, avalada por el Profesor Guía o Tutor y el Director del Programa. Las solicitudes de beca se harán llegar a la Dirección General de Graduados, al inicio de cada año, en las fechas que ésta determine, o cuando se produzcan convocatorias extraordinarias.

6.- Los alumnos beneficiados por una beca de ayuda económica deberán comprometerse a realizar en retribución algunas tareas de ayudantía docente o administrativa equivalente a una carga de 6 a 8 horas en la Universidad de Santiago de Chile, según necesidades de la Facultad correspondiente. Los alumnos becarios deben incorporar a su informe semestral la certificación de haber cumplido con esta obligación extendida por el Director o por el Decano correspondiente.

7.- Los alumnos beneficiados con cualquiera de los tipos de beca de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo antes mencionados, deberán firmar un pagaré a nombre de la Universidad de Santiago de Chile por el monto asignado en el año. Este se haría efectivo si el alumno se retira del programa en forma no debidamente justificada o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en este reglamento.

8.- Esta resolución no es aplicable a Programas de Postgrado que se rigen por el sistema de Administración Presupuestaria Autónoma.

9.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo de Postgrado.

10.- El presente reglamento rige a contar del primer semestre de 2005. La presente resolución deroga la resolución N° 500 de 2003.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

UBALDO ZÚÑIGA QUINTANILLA. Rector.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

JAIME JIMÉNEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

1. Rectoría
1. Secretaría General
1. Contraloría Universitaria
1. Vicerrectoría Académica
1. Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
1. Dirección de Asuntos Estudiantiles
1. Fac. de Administración y Economía
1. Fac. de Humanidades
1. Fac. de Ingeniería
1. Fac. de Química y Biología
1. Fac. Tecnológica
1. Departamento de Finanzas
1. Dirección de Asistencia Jurídica
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
2. Dirección General de Graduados

UZQ/RSB/cvm.